



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/44/Add.2
14 de diciembre de 2003



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Primera Reunión
Montreal, 17 al 19 de diciembre de 2003

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA

- **Agréguese** el Anexo I adjunto:

**PROYECTO DE ACUERDO CONCERTADO ENTRE JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN
DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

Anexo I

Proyecto de Acuerdo concertado entre Jamahiriya Árabe Libia y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la eliminación de las sustancias que agotan la capa de ozono

1. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado Libia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) del Grupo I del Anexo A del Protocolo de Montreal antes del 1º de enero de 2010.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias de conformidad con los blancos anuales de eliminación indicados en el Apéndice 2-A (los “Blancos”) y con el presente Acuerdo. Los blancos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción obligatorios en virtud del Plan de acción aprobado en la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de desembolso de Fondos”).
4. El País se atenderá a los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 8 del presente Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de desembolso de Fondos, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolso de fondos:
 - (a) Que el País ha cumplido con el Blanco correspondiente al año aplicable;
 - (b) Que el cumplimiento de estos Blancos ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 8; y
 - (c) Que el País ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa anual de ejecución;
 - (d) Que el País ha presentado, y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, el programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A (“Programas

anuales de ejecución”) correspondiente al año respecto al cual se solicita la financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

7. Aunque la cuantía de la financiación se determinó en función de las necesidades estimadas del País en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede aplicar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya o no sido previsto tal uso de los fondos para determinar la cuantía de la financiación en el marco del presente Acuerdo. Sin embargo, cualesquiera modificaciones de la utilización de la Financiación deben apoyarse por adelantado con documentos en el Programa anual de ejecución, aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d) y con sujeción a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI (el “organismo de ejecución principal”) ha convenido en actuar de organismo de ejecución principal en relación con las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El País también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal las tasas indicadas en la hilera 6 del Apéndice 2-A.

9. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias en los sectores listados en el párrafo 2 anterior o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Desembolso de Fondos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de Fondos correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. El País acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto a cada tonelada PAO de reducciones del consumo no conseguidas en cualquier año particular.

10. No se modificarán los componentes de Financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la Financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o de cualesquiera otras actividades afines en el País.

11. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, facilitará a organismo de ejecución principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

12. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y no imponen obligaciones que vayan más allá de lo prescrito en ese Protocolo. Todos los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

Apéndices**Apéndice 1-A: Las sustancias**

Los nombres comunes de las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo se listan a continuación.

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
----------	---------	--

Apéndice 2-A: Los blancos y la financiación

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal*	710.0	610.0	358.0		107.0		0
1. Consumo máximo total permitido de CFC	700.0	461.0	300.0	176.0	52.0	11.6	0
2. Reducción a partir de proyectos en ejecución	239.0	10.5	0	0	0	0	0
3. Nueva reducción en virtud del plan	0	150.5	124.0	124.0	40.4	11.6	0
4. Reducción total anual de CFC	239.0	161.0	124.0	124.0	40.4	11.6	0
5. Financiación convenida por la ONUDI	1,500,000		720,000	277,947	0	0	
6. Gastos de apoyo de la ONUDI	112,500		54,000	20,846	0	0	
7. Financiación total convenida	1,612,500		774,000	298,793		0	

*Nota: * Según el Plan de acción aprobado en la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.*

Apéndice 3-A: Calendario de desembolso de la financiación

1. La aprobación de la financiación será considerada en la última reunión del año anterior al del plan anual.

Apéndice 4-A: Formulario para el Programa anual de ejecución

1. **Datos**

País _____
 Año del plan _____
 # de años cumplidos _____
 # de años remanentes en virtud del plan _____
 Blanco de consumo de SAO del año precedente _____
 Blanco de consumo de SAO en el año del plan _____
 Nivel de financiación solicitado _____
 Organismo de ejecución principal _____

2. **Blancos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Suministro de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicios			
	Reservas			
	Total (2)			

3. **Medidas de la Industria**

Sector	Consumo del año precedente (1)	Consumo en el año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades relacionadas con el servicio	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
Total						
Servicios						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo como blanco: _____
 Impacto: _____

5. Medidas del gobierno

Política/Actividad Previstas	Calendario de ejecución
Tipo de control de política para importación, servicio de SAO, etc.	
Sensibilización del público	
Otras	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos previstos (\$ EUA)
Total	

7. Tasas administrativas

Apéndice 5-A: Instituciones de supervisión y funciones

1. El proceso de supervisión estará a cargo del Ministerio del Medio Ambiente a través de la dependencia nacional del ozono y el Equipo de ejecución.

2. El consumo se supervisará por medio de la recepción de datos del Departamento de Aduanas y su verificación con los datos a ser recopilados en forma permanente de los distribuidores y consumidores. Al mismo tiempo, la dependencia nacional del ozono y el Equipo de ejecución también serán responsables de la preparación del Plan de supervisión nacional de la ejecución del Plan para eliminar las Sustancias.

3. El proceso de presentación de informes será responsabilidad tanto de la dependencia nacional del ozono como del Equipo de ejecución. Tienen que recopilar y analizar en forma puntual toda la información y presentar regularmente los siguientes informes:

- (a) Informes anuales sobre el consumo de las sustancias a ser presentados a la Secretaría del Ozono (dependencia nacional del ozono);
- (b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del Plan nacional de eliminación a ser presentado al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral;
- (c) Informes relacionados con el proyecto a la ONUDI;

4. Respecto del proceso de evaluación, el Ministerio del Medio Ambiente y la ONUDI seleccionarán y contratarán a un consultor independiente que trabajará en estrecha cooperación con el Equipo de ejecución para evaluar el progreso, la calidad y el desempeño de la ejecución del Plan para eliminar las Sustancias.

5. El consultor tendrá pleno acceso a todos los datos financieros y técnicos y la información respecto de la ejecución del Plan para eliminar las Sustancias a fin de que la recopilación y comparación de datos se realice en forma confiable.
6. El consultor preparará y presentará a la ONUDI informes sobre las actividades en forma trimestral e informes sobre la situación de la ejecución del Plan para eliminar las Sustancias y las cifras de consumo en forma semestral. Después de haber sido examinados por la ONUDI, los informes se remitirán a la dependencia nacional del ozono y el Equipo de ejecución para su consideración y seguimiento.
7. Las responsabilidades del consultor también incluirán:
 - (a) Desarrollo de recomendaciones de mejoras/ajustes al Plan para eliminar las Sustancias.
 - (b) Tomar en consideración los comentarios de la ONUDI, la dependencia nacional del ozono y el Equipo de ejecución respecto de los informes y actuar de la manera correspondiente;
 - (c) Brindar asistencia en la organización y participar en posibles visitas de evaluación de parte de la ONUDI o la Secretaría del Fondo Multilateral.
8. Por su parte, la ONUDI deberá:
 - (a) Proporcionar al consultor independiente toda la información pertinente;
 - (b) Proporcionar al consultor el apoyo y el asesoramiento necesarios;
 - (c) Considerar y comentar de forma oportuna los informes presentados y emitir recomendaciones al Equipo de ejecución;
 - (d) Controlar el desempeño tanto del consultor como del Equipo de ejecución de la manera más adecuada.

Apéndice 6-A: Función del organismo de ejecución principal

1. La ONUDI será responsable de diversas actividades por especificar en el documento de proyecto al tenor de lo siguiente:
 - (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - (b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el programa anual de ejecución;

- (c) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa anual de ejecución;
- (d) Asegurarse de que en los futuros Programas anuales de ejecución se tienen en cuenta los logros de los Programas anuales de ejecución anteriores;
- (e) Informar acerca de la implantación del Programa anual de ejecución empezando con el Programa anual de ejecución del año 2004;
- (f) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal se realizan a cargo de expertos técnicos independientes que sean competentes;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación efectiva y transparente del Programa anual de ejecución y la notificación de datos precisos;
- (i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias de conformidad con los Blancos establecidos;
- (j) Coordinar las actividades de los organismos de ejecución cooperantes, de haberlos;
- (k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores; y
- (l) Prestar asistencia con el apoyo de política, de gestión y técnico cuando sea necesario.

Apéndice 7-A: Reducciones de la financiación en caso de incumplimiento

1. De conformidad con el párrafo 9 del Acuerdo, pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 11 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones del consumo no logradas en el año.

